



RESOLUCIÓN No. SENAMI LITORAL-RC-006-2010

Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150, expedido el 1 de marzo de 2007 y, publicado en el Registro Oficial No. 39, el 12 de marzo del 2007; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 31 de agosto de 2007, se nombró a la Sra. Lorena Escudero Durán, como Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma.

Que, mediante la Resolución 024-08 la señora Lorena Escudero Durán, Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante delega funciones y atribuciones a las Subsecretarías Regionales.

Que, la Secretaría Nacional del Migrante ha subrogado en todos sus derechos y obligaciones al Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias y asumió sus competencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1253 del 12 de agosto del 2008, el Presidente Constitucional de la República faculta a la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior.

Que, mediante la Resolución N° SENAMI-00002-09 del 19 de febrero del 2009, la misma que contiene la Reforma y la Codificación del Reglamento que establece las Características y el Procedimiento de la Repatriación de Cadáveres y Restos Mortales de Ecuatorianos Fallecidos en el Exterior, se establece que los casos que se presenten en las Subsecretarías Regionales serán conocidos, tramitados y resueltos por cada una de ellas.

Que, la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1253 y de la Resolución N° SENAMI-00002-09, ha procedido a conocer el caso de la repatriación del cadáver de la Sra. Ana Isabel Calderón Barahona, fallecida en Girona - España el día 25 de diciembre del 2010, según consta el Informe Socioeconómico remitido el 4 de enero del 2010 por Rosa Plaza, Servidora de la SENAMI - Madrid, y las Declaraciones Juramentadas otorgadas por Alba Aideé Barahona Sánchez y el Sr. Víctor José Calderón Barahona, hermano de la fallecida, quien acude a la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI a fin de que se le proporcione la ayuda necesaria para la

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral, Planta Baja
Teléfonos: 04 2684165 /166/167

E. mail: iferruzola@senami.gov.ec , vcarrera@senami.gov.ec
Guayaquil, Ecuador



Presidencia de la República
Secretaría Nacional del Migrante
Subsecretaría Regional del Litoral



2/2

repatriación del Cadáver de su hermana hasta la Ciudad de Guayaquil – Provincia del Guayas - Ecuador.

Que, el Comité de Repatriación de Cadáveres o de Restos Mortales de ecuatorianos de la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI consideró pertinente la repatriación del cadáver de la Sra. Ana Isabel Calderón Barahona, hasta por el monto previsto en el "Reglamento que establece las características y el procedimiento de la Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior".

En virtud de lo antes expuesto, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República y la ley, la Subsecretaría Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante:

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir los costos de repatriación del cadáver de la Sra. Ana Isabel Calderón Barahona, gastos de funeraria y transporte desde Girona - España hasta la Ciudad de Guayaquil – Provincia del Guayas - Ecuador, y que la SENAMI asumirá el valor que consta en la factura emitida por la funeraria "Organización Exequial MEMORIAL", por SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 6.500,00).

Art. 2.- La Subsecretaría Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante será la encargada de llevar adelante el proceso de repatriación del cadáver de la Sra. Ana Isabel Calderón Barahona conforme lo resuelto por el Comité.

Art. 3.- Los valores correspondientes a la velación, nicho y entierro a la fallecida no están incluidos en esta resolución.

Art. 4.- Los gastos de repatriación se imputarán al presupuesto que para repatriación de cadáveres cuenta la SENAMI.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.-

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 11 días del mes de enero del 2010.


Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral, Planta Baja
Teléfonos: 04-2684165 /166/167

E-mail: iferruzola@senami.gov.ec , vcarrera@senami.gov.ec
Guayaquil, Ecuador

CNM/